

# Sabías que...?

## Breve historia de las pagas extraordinarias

El 24 de diciembre de 1944, en la España de la autarquía y de las cartillas de racionamiento, se publicó en el BOE una Orden ministerial por la que se disponía que se pagara "al personal de industrias no reglamentadas una gratificación equivalente a la retribución de una semana para solemnizar las fiestas de Navidad." Firmaba la orden José Antonio Girón de Velasco, el León de Fuengirola, a la sazón Ministro de Trabajo que, décadas después, sería uno de los más firmes oponentes a la Ley para la Reforma Política (piedra angular de la Transición, aprobada en referéndum con un 94,2% de votos a favor).

En el BOE del 9 de diciembre de 1945, apenas un año después, esta gratificación se estableció "con carácter general e indefinido". Se institucionalizaba así el aguinaldo navideño, tal y como se hizo posteriormente con la famosa "paga del 18 de julio", que se estableció en 1947 con la finalidad expresa de que todos los trabajadores pudiesen "celebrar adecuadamente la Fiesta de Exaltación del Trabajo" (que no se celebraba el primero de mayo sino en el aniversario del golpe de Estado de 1936). Ni que decir tiene que el impacto sobre el bienestar social de aquellas gratificaciones fue mínimo. Según las "Estadísticas Históricas de España", de la Fundación BBVA, la renta per cápita española no recuperó el nivel de 1935, previo al inicio de la guerra, hasta

el año 1954. Ambas gratificaciones se incorporaron progresivamente a nuestros usos y costumbres, adaptándose su cuantía a la cambiante realidad económica. Durante la Transición, la paga del 18 de julio fue desplazada al mes de junio, supuestamente para conmemorar la onomástica de Juan Carlos I. El artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores de 1980 quedó redactado del siguiente modo: "El trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra en el mes que se fije por convenio colectivo o por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores. Igualmente se fijará por convenio colectivo la cuantía de tales gratificaciones. No obstante, podrá acordarse en convenio colectivo que las gratificaciones extraordinarias se prorrateen en las doce mensualidades." No se ha cambiado una coma desde entonces.

¿Cuál es le sentido actual de las pagas extraordinarias? Si esas "gratificaciones extraordinarias" de las que habla el Estatuto de los Trabajadores tuvieron sentido algún día, lo han perdido completamente. La mera distribución del salario bruto anual en catorce mensualidades no constituye una gratificación extraordinaria. Se trata de una costumbre española que, fruto de una peculiaridad histórica y bajo el paraguas de los convenios colectivos, aceptamos sin prestar atención a sus consecuencias.

Existen al menos dos motivos por los que esta costumbre debería ser revisada: en primer lugar porque **supone una merma de liquidez y un préstamo a interés cero que los asalariados hacen a su empleador, generalmente de manera no voluntaria**; en segundo lugar, nos equivocamos en seguir empleando la expresión "gratificación" o "paga extraordinaria" a las dobles mensualidades de los meses de junio y diciembre. **El significado de las palabras termina por definir nuestra manera de pensar y esto puede llevar a equívocos insospechados.** Que se lo digan a esos economistas que, fuera de España, analizan los ajustes de nuestras finanzas públicas con el prejuicio en mente de que los funcionarios españoles cobran, además de su sueldo, no una sino dos pagas extraordinarias anuales. Su reacción es similar a la de cualquiera de nosotros cuando leemos según qué cosas sobre las pensiones de los jubilados griegos. Es preferible usar la terminología adecuada antes que tener que remontarse, para desmontar falsas creencias, al invierno del hambre y a la vida y milagros de León de Fuengirola. Lo segundo resta credibilidad. Y además aburre al auditorio. **Lo que ahora se devolvió a los empleados públicos no fue una paga extraordinaria, sino parte de un derecho generado que se llama salario bruto.**

Fuente: <https://www.eldiario.es/economia/Breve-historia-pagas-extraordinarias>

